

### DEPARTAMENTO FISCAL

## COMENTARIOS ÚLTIMAS LEYES FISCALES

### INTRODUCCIÓN

Como es habitual en el mes de diciembre, se acumula toda una serie de normativa para que pueda entrar en vigor a 1 de enero de 2023.

Con fecha 27 de diciembre el Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto-Ley de Medidas Económicas y Sociales, para incentivar la economía en el primer semestre del ejercicio 2023.

La Ley de Presupuestos para el 2023 aprobada será objeto de una próxima Circular Fiscal, ya que en el proyecto de ley aparecen bastantes cambios que afectarán a varios tributos.

### **MEDIDAS INTRODUCIDAS POR EL R.D.L. 20/2022 DE 27 DE DICIEMBRE, DE APOYO A LA ECONOMIA**

Mediante el RDL, se han tomado medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, con el objetivo de ahondar en el descenso de la inflación, y reforzar las medidas de apoyo para las familias y los sectores económicos más afectados.

A continuación se comentan las principales novedades que contiene el RDL.

#### **1.1 Medidas para contener la inflación mediante la reducción de los precios de los alimentos, de la energía y otros bienes. Rebaja de tipos de IVA**

- Se suprime el IVA que se aplica a los productos de alimentación frescos, que ya tenían un tipo reducido: pan, leche, huevos, frutas, verduras, hortalizas, llevarán un tipo de gravamen del 0,00%.
- Se reduce el tipo del 10% al 5% y el Recargo de Equivalencia se fija en el 0,625 %, para las pastas alimenticias y aceite de semillas y oliva.

Las dos bajadas de impuestos anteriores se mantendrán hasta el 30 de junio del 2023 o hasta que la inflación subyacente baje al 5,5%.

- Se prorroga durante todo el 2023 la reducción de IVA de la electricidad del 5% y del impuesto especial sobre la energía eléctrica al 0,5%, y se mantiene la suspensión temporal del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica, que se aplica a los productores, la base de cálculo de los cuatro pagos fraccionados durante dicho periodo, será de 0,00 €.

- Se prorroga durante todo el 2023, el tipo del 5%, para las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de gas natural, briquetas y pellets. El tipo del recargo de equivalencia aplicable será del 0,625 %.
- Se prorroga durante el primer semestre del 2023 también la aplicación del tipo reducido del 4% a las mascarillas quirúrgicas.
- Las vacunas del COVID-19 y las pruebas diagnósticas mantendrán un gravamen del 0%.

### **1.2 Medidas de protección a colectivos vulnerables**

- Se aprueban ayudas para proteger a las familias vulnerables, mediante un cheque de 200 €, para rentas inferiores a 27.000 €.
- Se prorroga para el 2023 el incremento del 15% del Importe del Ingreso Mínimo Vital y de las pensiones no contributivas.
- Se amplía hasta el 31 de diciembre del 2023 la prohibición de cortar los suministros básicos a consumidores vulnerables y se mantiene el descuento en la factura eléctrica a través del bono social.
- Se prorroga la limitación del 2% del incremento del precio de los alquileres para todo el 2023, se introduce una prórroga extraordinaria en los contratos de alquiler vigentes de hasta seis meses.

### **1.3 Ayudas sectoriales y fomento del transporte público**

- Se elimina la bonificación general de 20 céntimos por litro de gasolina.
- Se establece una ayuda de 20 céntimos durante tres meses y 10 céntimos durante otros 3 meses, para los transportistas, que se gestionará como una devolución mensual por parte de la Agencia Tributaria.
- Se incluyen otras ayudas específicas para los sectores más dependientes de los precios de los carburantes, como titulares de autorizaciones de transporte, agricultura y pesca.
- Se extiende durante todo el 2023 la gratuidad del transporte público estatal ferroviario y terrestre de cercanías y media distancia. El Estado bonificará el 30% del transporte público urbano e interurbano para todas aquellas Comunidades Autónomas o Ayuntamientos que bonifiquen, a su vez, el 20% del precio.
- Se aprueba limitar al 4% la subida de los peajes de las autopistas en 2023.

### **1.4 Medidas de apoyo para los afectados por el volcán de La Palma**

Se incluyen diversas medidas para continuar ayudando a los ciudadanos y empresas afectadas.

### 1.5 Medidas de apoyo a los afectados por incendios forestales

Se incluyen diversas medidas, para paliar los daños provocados por los incendios forestales el pasado verano.

### 1.6 Medidas de impulso de la actividad y mantenimiento de la estabilidad económica

- Se prorroga hasta el 31 de diciembre del de 2024 la suspensión del régimen de liberalización de las inversiones provenientes de la Unión Europea y de la Asociación Europea de Libre Comercio, que se aplica a las empresas cotizadas y no cotizadas.
- Prórroga de aplazamiento de pago de las cuotas a la Seguridad Social. Durante tres meses con un interés del 0,5% las empresas y autónomos tendrán la posibilidad de aplazar el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- Prórroga del contrato relevo en la industria manufacturera. Hasta el 31 de diciembre de 2023 se seguirá aplicando la regulación para la modalidad de jubilación parcial con simultánea celebración de contrato de relevo.
- Aplazamiento reembolso de ayudas o de préstamos concedidos por la Administración General del Estado, las empresas podrán solicitar el aplazamiento y/o fraccionamiento de las mismas.
- Avaes ICO. Los créditos derivados de los avales públicos tendrán la consideración de crédito financiero, a los efectos previstos en la Ley Concursal.

### 1.7 Otras medidas económicas. Suspensión de la causa de disolución por pérdidas (art. 363 LSC)

- Se prorroga durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024 la moratoria contable, consistente en no considerar las pérdidas sufridas en los ejercicios 2020 y 2021 como causa de disolución por pérdidas prevista en la Ley de Sociedades de Capital.

**Este documento es un resumen comentado de novedades legislativas publicadas preparado por nuestros profesionales. No constituye una opinión profesional y, por tanto, declinamos cualquier responsabilidad sobre decisiones que puedan adoptarse basadas exclusivamente en su contenido, siendo, en todo caso, necesario complementarlo con asesoramiento específico referido a cada caso.**

Autor de la circular:  
**DEPARTAMENTO FISCAL**  
**www.brosa.es**

La información que le remitimos a través de nuestras circulares y las sucesivas que se envíen por correo electrónico u otras formas de comunicación telemática tiene siempre interés empresarial, sin que suponga ninguna comunicación comercial, publicidad ni ofrecimiento de servicios profesionales por parte de BROSA.

En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos, le informamos que hemos incorporado sus datos en nuestros ficheros (dotados de las necesarias medidas de seguridad) exclusivamente para la remisión de informaciones profesionales que creemos pueden ser de su interés. Si no desea recibir más información o bien quiere ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, puede hacerlo en la siguiente dirección:

BROSA Abogados y Economistas, S.L.P. CIF: B60145752  
Barcelona Tel 93 2404151 info@brosa.es

Calle Aribau, 191, 4º, 1ª (+34) 93 240 41 51 Fax (+34) 93 414 07 29 -08021 Barcelona-  
Calle O'Donnell 30, 3º A Tel. (+34) 91 593 42 44 Fax (+34) 91 593 04 55 -28009 Madrid-  
Gran Vía, 42 Pral. Iz. Tel. 94 435 53 806 Fax 94 435 53 81 48008 Bilbao-  
Firma asociada en Portugal: José Franco Caiado & Asociados, Rua Da Emenda 69 -1200-169 Lisboa-